ADICION 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 895 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT 899.999.007- 0 Y ALDA LUCIA GAMARRA MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.587.047

Entre los suscritos, **CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrada mediante Resolución No. **03347** del 19 de abril de 2021, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **03844** del 30 de abril de 2021, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **ALDA LUCIA GAMARRA MARTINEZ,** con cedula de ciudadanía **No. 1.065.587.047,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la **Adición 01** y **Prórroga 01** al **contrato de prestación de servicios profesionales 895 de 2021**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. **4).** Que la Superintendencia tiene entre otras funciones, orientar, dirigir, adelantar y coordinar con la oficina asesora de planeación los estudios técnicos y administrativos que soporten los cambios, la modernización y eficaz gestión en el servicio de instrumentos públicos al promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión de las dependencias. **5).** Que el día doce (**12**) de julio de 2021, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 895 de 2021, en la plataforma transaccional del Secop II. **6).** Que el objeto del contrato es: *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como* ***Profesional universitario Tipo B,*** *para el grupo interno de interrelación Registro Catastro, en lo concerniente a la*

migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual, en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras". **7).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.780.000) MCTE. 8).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó en **CUATRO MESES (4 MESES),** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **9).** Que el Acta de Inicio del **contrato de prestación de servicios 895 de 2021** se suscribió el diecinueve **(19)** de julio de 2021. **10).** Que la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con asignación de funciones para la delegada de curadores urbanos (E) (**PATRICIA GARCIA DIAZ**), mediante oficio del 10 de noviembre de 2021, solicita y justifica la **Adición 01 y Prórroga No. 01 al contrato 895 de 2021** *en los siguientes términos: (…) "De manera atenta, solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios de la referencia, el cual corresponde a un apoyo que se tiene para el grupo interno de Interrelación Registro Catastro, en lo concerniente a la migración de la información de antiguo sistema al sistema de registro actual, en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Entre las actividades que tiene que a cargo la contratista se encuentra, efectuar la búsqueda, análisis y traslado de la información registral del Antiguo Sistema al Sistema de Información Registral de conformidad con los parámetros dados por el Grupo de Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito. Cuando al revisar hoja por hoja de los libros ya existiere matrícula inmobiliaria, ésta se debe confrontar con el sistema registral existente en la oficina, en tal caso se deberán confrontar como mínimo 70 folios al día, para un total mínimo de 1.400 folios revisados al mes. En los casos en que no exista matrícula inmobiliaria, implicará un mayor estudio, por lo tanto, se deberán revisar como mínimo 30 folios de matrícula a la semana, con sus respectivas aperturas de matrícula para un total de 120 folios de matrícula inmobiliaria abiertos al mes. En los casos en los cuales en un mismo libro existiere simultáneamente matrículas inmobiliarias abiertas y matrículas por abrir, el cálculo de la meta será proporcional es decir 700 folios revisados y 60 matrículas abiertas. Los tomos deberán ser ingresados en estricto orden, no deben quedar matrículas por tramitar para poder continuar al siguiente tomo y/o siguiente municipio que registra en la Oficina de Registro asignada; entre otros. De acuerdo a lo anterior, se requiere la adición y prórroga del contrato de la referencia, para lo cual es pertinente indicar que, la contratista ha cumplido cabalmente con las obligaciones suscritas y, se requiere de sus servicios para culminar el desarrollo de las actividades que adelanta*

esta Delegada en la presente vigencia. En este sentido, solicitamos la adición y prórroga por el valor y período que se señala en la siguiente tabla:

PERFIL: *PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B*
FECHA DE INICIO*: 19 de JULIO de 2021*
FECHA DE TERMINACIÓN*: 18 de NOVIEMBRE de 2021*

NOMBRE CONTRATISTA	*CEDULA DE CIUDADANIA*	*NUMERO DE CONTRATO*	*DIAS ADICIONALES*	*VALOR ADICIONAL CDP*	*No. CDP ADICIÓN*	*FECHA DE CDP*
ALDA LUCIA GAMARRA MARTINEZ	*1.065.587.047*	*895-2021*	*27*	*$3.325.500*	*137621*	*13/11/2021*

11). Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente adición y prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN EN VALOR**: El valor de la presente adición es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.325.500) MCTE. CLÁUSULA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.:** Los pagos por concepto de la presente adición se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **137621** el rubro presupuestal No. **C-1209-0800-11-0-1209001-02** DE BIENES Y SERVICIOS, expedido por el responsable de Presupuesto.- **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:** Se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **895 de 2021**, por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS,** contados a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2021 y hasta el quince (15) diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO**: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA ADICION Y PRÓRROGA**: Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.- **CLÁUSULA SEPTIMA: PÓLIZAS Y ARL: EL CONTRATISTA** tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2: ”CONDICIONES”, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Adición y Prórroga que se concede.- **PARÁGRAFO**: La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** tramitará y actualizará la vigencia de la **ARL**, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada conforme a la Adición y Prórroga que se concede. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá

totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Omar Forero Pinzón. – Dirección de Contratación.*OFP*
Revisó: Alba Lucía Gómez G. – Dirección de Contratación.
Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas – Directora de Contratación.